

*Ministerio de Justicia*

*Abogacía General del  
Estado-Dirección del  
Servicio Jurídico del  
Estado*



*Fundación Centro para la  
Memoria de las Víctimas  
del Terrorismo*

**CONVENIO DE ASISTENCIA JURÍDICA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE JUSTICIA, ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO-DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO) Y LA FUNDACIÓN CENTRO PARA LA MEMORIA DE LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO.**

En Madrid, a 17 de febrero de 2016.

**REUNIDOS**

De una parte, la **Sra. Dña. Marta Silva de Lapuerta**, en su condición de Abogado General del Estado-Director del Servicio Jurídico del Estado, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 108/2012, de 13 de enero, BOE n° 307; en virtud de Orden JUS/696/2015, de 16 de abril, por la que se delegan competencias del Ministro y se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos, actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, el **Sr. D. Florencio Domínguez Iribarren**, en su condición de Director de la Fundación Centro para la Memoria de las Víctimas del Terrorismo, nombrado en virtud de acuerdo del Patronato de la fundación de 27 de noviembre de 2015, elevado a público mediante escritura otorgada con fecha 20 de enero de 2016 ante la Ilustre Notario de Madrid D<sup>a</sup>. Ana Fernández Tresguerres García, actuando en nombre y representación de la Fundación según lo aprobado en el citado acuerdo.



## MANIFIESTAN

**Primero.-** Que la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado es el Centro Directivo que tiene legalmente atribuidas las competencias de asesoramiento del Estado y de las entidades del sector público estatal de conformidad con sus correspondientes disposiciones. A estos efectos, el Servicio Jurídico del Estado dispone de los elementos adecuados para prestar la asistencia jurídica que el Estado o dichos Entes necesiten.

**Segundo.-** La Fundación Centro para la Memoria de las Víctimas del Terrorismo (en adelante, la Fundación) constituida, previa autorización por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 24 de julio de 2015, con fecha 22 de octubre de 2015 ante la notario de Madrid D<sup>a</sup>. Ana Fernández Tresguerres García con el número 2.094 de su protocolo, e inscrita en el Registro de Fundaciones con fecha 2 de noviembre de 2015, tiene entre sus fines los de preservar y difundir los valores democráticos y éticos que encarnan las víctimas del terrorismo, construir la memoria colectiva de las víctimas y concienciar al conjunto de la población para la defensa de la libertad y de los derechos humanos contra el terrorismo. La Fundación, adscrita al Ministerio del Interior, tiene personalidad jurídica propia y su protectorado será ejercido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

**Tercero.-** Que la Fundación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y en el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, está interesada en que el Servicio Jurídico del



Estado le preste asistencia jurídica, con la misma extensión y en los mismos términos en que se le proporciona al Estado.

**Cuarto.-** Que al objeto de lograr una mayor efectividad y coordinación de la asistencia jurídica a la Fundación, ambas partes consideran conveniente la designación por la Abogado General del Estado de uno o más Abogados del Estado en activo que actúen como coordinadores directos de la asistencia jurídica tanto en los asuntos consultivos como contenciosos.

**Quinto.-** Que el texto del "*convenio tipo*", de asistencia jurídica ha sido informado por la Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia.

**Sexto.-** Que, con el fin de regular las condiciones de prestación de esa asistencia jurídica en la forma prevista en el ordenamiento jurídico, los comparecientes suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.-** De conformidad con lo establecido en la citada Ley 52/1997, de 27 de noviembre, en la disposición adicional quinta de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre y en el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, este podrá prestar asistencia jurídica a la Fundación por medio de los Abogados del Estado integrados en aquél. La asistencia Jurídica comprenderá tanto el asesoramiento jurídico como la representación y defensa ante cualesquiera jurisdicciones y órdenes jurisdiccionales



en los mismos términos previstos para la asistencia jurídica a la Administración General del Estado.

La asistencia jurídica a que se refiere este Convenio no supondrá relación laboral entre la Fundación y los Abogados del Estado que le presten esa asistencia.

**Segunda.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la Fundación se reserva la facultad de ser asesorada, representada y defendida por Abogado y, en su caso, procurador especialmente designado al efecto conforme a las normas procesales comunes.

**Tercera.-** La asistencia jurídica del Estado, por medio de los Abogados del Estado integrados en éste, no se prestará cuando exista contraposición entre los intereses de la Fundación y los del Estado. En este caso, la Fundación será asesorada, representada y defendida por abogado y, en su caso, procurador, especialmente designados al efecto conforme a las normas procesales comunes.

**Cuarta.-** La Abogado General del Estado designará a uno o más Abogados del Estado en activo para que actúen como coordinadores de la Asistencia Jurídica convenida tanto en los asuntos consultivos como contenciosos.

**Quinta.-** El presente Convenio tiene una duración de dos años. Sin embargo, se entenderá prorrogado como máximo por dos años más mediante acuerdo expreso de las partes adoptado antes de la finalización de dicho período de vigencia.



**Sexta.-** Como contraprestación por el servicio de asistencia jurídica a que se refiere el Convenio, la Fundación satisfará a la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado la cantidad anual de **tres mil euros (3.000,00 €) más IVA**, pagadera por terceras partes en los cinco primeros días naturales de los meses de abril, agosto y diciembre del período de vigencia del presente Convenio.

La cantidad resultante antes indicada se ingresará en la cuenta transitoria abierta a nombre del Banco de Sabadell, S.A. c/ Serrano, 67, 28001 Madrid, con el número de cuenta IBAN: ES61 0081 5760 31 0001622169, bajo la denominación de "Abogacía General del Estado - Dirección del Servicio Jurídico del Estado-Convenios de Asistencia Jurídica" y autorizada por la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

**Séptima.-** En los procesos en los que existan condenas en costas se aplicarán las reglas siguientes:

- 1ª Cuando la condenada en costas sea la Fundación corresponderá a esta el abono de las causadas a la parte contraria.
- 2ª Cuando la condenada en costas sea la parte contraria, se ingresará a favor de la Fundación.

**Octava.-** Para la vigilancia y control de la ejecución de este convenio de asistencia jurídica y de los compromisos adquiridos con su firma se establece una comisión de seguimiento del mismo formada por dos miembros de cada una de las partes. Esta comisión resolverá cualquier problema de interpretación o cumplimiento

*Ministerio de Justicia*

*Abogacía General del  
Estado-Dirección del  
Servicio Jurídico del  
Estado*



*Fundación Centro para la  
Memoria de las Víctimas  
del Terrorismo*

que pudiera plantearse, todo ello sin perjuicio de que, dado el carácter administrativo del Convenio, en última instancia su conocimiento corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las partes determinarán mediante anexo la composición de la comisión que, al menos, deberá reunirse una vez al año.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

**Por el Ministerio de Justicia**

**Por la Fundación Centro para la Memoria de  
las Víctimas del Terrorismo**

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Marta Silva de Lapuerta'.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Florencio Domínguez Iribarren'.

**Fdo: Marta Silva de Lapuerta**

**Fdo: Florencio Domínguez Iribarren**